

QUILMES, 01 FEB 2013

VISTO el Expediente N° 827-0089/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente la Secretaría Administrativa se encuentra tramitando la contratación de Manuel Eiros, Norberto Adriel Hermida, Soledad Medina y Andrea Ferreira.

Que las personas mencionadas tendrán a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera de los contratos.

Que a fs. 14 consta la imputación presupuestaria a los fines de afrontar las contrataciones.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica toma intervención mediante Dictamen N° 47/13, señalando que no encuentra observaciones para la prosecución del trámite y remite las actuaciones.

Que mediante Resolución (CS) N° 552/12, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2013.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar los Contratos a celebrar con Manuel Eiros DNI 4.357.910, Norberto Adriel Hermida, DNI 33.191.288, Soledad Medina, DNI 27.271.987, y Andrea Ferreira, DNI 33.505.708 según las especificaciones y requisitos obrantes en los mismos y suscriptos a tales efectos, cuyas copias forman parte de la presente Resolución como Anexo, por un monto que asciende a la suma total de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$ 134.604,00).

- 0 0 0 4 6




Universidad
Nacional
de Quilmes

ARTÍCULO 2º: El gasto autorizado en la presente Resolución, deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 013.000, Programa 12.00.00.08, Presupuesto 2013, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: - 0 0 0 4 6

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


Dr. Alejandro Villar
Vicerrector / a Cargo
Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, el día 20 de Diciembre de 2012, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Mario Enrique Lozano, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte, y, por la otra, la señora/ el señor **Medina Soledad Raquel**, D.N.I. N° 27.271.987, CUIT N° 27-27271987-5, con domicilio en la calle José López N° 189, Bernal, Provincia de Buenos Aires, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, en adelante "**EL/LA CONTRATISTA**", convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS**, el que se regirá por las disposiciones que sobre la materia establece el Código Civil de la República Argentina y por las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

"**LA UNIVERSIDAD**" encomienda a "**EL/LA CONTRATISTA**", y ésta acepta, prestar servicios cumpliendo tareas de Tutor en la Licenciatura en Administración, en la Carrera de Contador Público Nacional y en la Tecnicatura Universitaria en Ciencias Empresariales, dependientes del Programa UVQ de la Universidad Nacional de Quilmes. Las tareas descriptas serán desarrolladas por "**EL/LA CONTRATISTA**", con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales, de las cuales 24 (veinticuatro) horas deberán ser cumplidas en modalidad presencial y 16 (dieciséis) horas en la modalidad virtual.

Las tareas a realizar por el contratado podrán sufrir modificaciones de acuerdo a las demandas que pueda experimentar la dependencia en la que se desempeña.

2. PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

- a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre "**LA UNIVERSIDAD**" y "**EL/LA CONTRATISTA**", quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.
- b) "**EL CONTRATISTA**" deberá velar en todo momento por proteger los intereses de "**LA UNIVERSIDAD**" y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.
- c) "**LA UNIVERSIDAD**" contratará los seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines de brindar cobertura por accidentes personales con motivo del cumplimiento del presente contrato.
- d) "**EL CONTRATISTA**" no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a "**LA UNIVERSIDAD**".



3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá vigencia desde el 2 de Enero de 2013 y hasta el 30 de Junio de 2013. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, y se podrá renovar automáticamente por un periodo de seis (6) meses, a solo criterio de la contratante. La continuación en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

4. RETRIBUCIÓN

El importe total que "LA UNIVERSIDAD" pagará a "LA CONTRATISTA" por sus servicios será de \$ 32.868,00 (Pesos treinta y dos mil ochocientos sesenta y ocho con cero centavos). Dicha suma será abonada en 6 (seis) cuotas mensuales y consecutivas, por un monto de \$ 5.478,00 (Pesos cinco mil cuatrocientos setenta y ocho con cero centavos) cada una, pagaderas dentro de los 8 (ocho) primeros días hábiles de los meses subsiguientes a la firma del presente contrato.

5. RESCISIÓN

"LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso a "EL CONTRATISTA", si las tareas descriptas en la cláusula primera no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por "LA UNIVERSIDAD", al solo criterio de ésta, sin derecho para "EL CONTRATISTA" a reclamar el pago de las cuotas pendientes por servicios que no hubiere prestado.

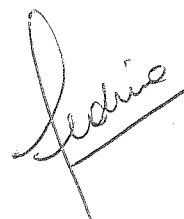
6. COMPETENCIA

Para cualquier divergencia que surgiere con motivo del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman tres (3) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.


Mario E. Lezano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

- 00040



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, el día 19 de Diciembre de 2012, entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en la calle Roque Saenz Peña 352 de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Rector Dr. Mario Enrique Lozano, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante, LA UNIVERSIDAD, por una parte, y por la otra la Sra./el Sr. Eiros, Manuel DNI N° 4357910, CUIT. N° 20-04357910-0, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autonomo, con domicilio en Antezana 516 piso 7 A - CABA 1416 en adelante EL DOCENTE, convienen celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES, el que se registrá por las disposiciones que sobre la materia establece el Código Civil de la República Argentina, por las precisiones del Estatuto de la UNQ, por las normas reglamentarias dictadas por el Consejo Superior de esa casa de altos estudios y por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD encomienda a EL DOCENTE, y éste acepta, impartir el dictado del curso de "Director" que se dictará los días Lunes y Jueves de a horas, cumpliendo además con una hora semanal de consulta, en la carrera Licenciatura en Comercio Internacional de la Universidad, conforme el calendario académico de la UNQ que el docente declara conocer. Los cursos serán dictados en la sede de la Universidad atendiendo al programa de la asignatura y comprenderán las pruebas de evaluación correspondientes. EL DOCENTE acepta la supervisión del Director de la Carrera, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones.

SEGUNDA: El importe total e invariable que LA UNIVERSIDAD pagará a EL DOCENTE por sus servicios será de \$ 36.000,00 (Pesos treinta y seis mil con cero centavos). Dicha suma será abonada en 6 (seis) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera por un monto de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con cero centavos), las 5 (cinco) siguientes por un monto de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con cero centavos), a pagar dentro de los cinco primeros días hábiles de los meses subsiguientes a la firma del presente contrato

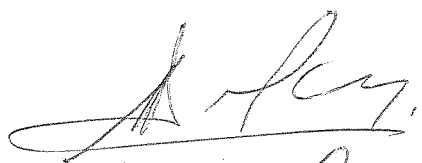
SEGUNDA BIS: LA UNIVERSIDAD queda autorizada para deducir de las cuotas previstas en la cláusula precedente el importe proporcional a las horas de clase que eventualmente el docente hubiera omitido impartir de o existir justificación correspondiente.

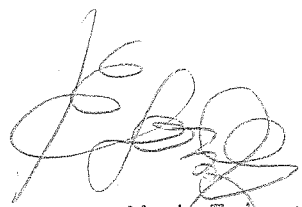
TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde el 02 de Enero de 2013 y hasta el 30 de Junio de 2013. LA UNIVERSIDAD podrá rescindir el contrato, sin previo aviso a EL DOCENTE, si las tareas descriptas en la cláusula primera no son realizadas con la calidad requerida por LA UNIVERSIDAD, al solo criterio de ésta.

TERCERA BIS: "LA UNIVERSIDAD" contratará los seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines de brindar cobertura por accidentes personales con motivo del cumplimiento del presente contrato.

CUARTA: Las partes se someten para cualquier divergencia a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas

las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen. En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Manuel EIROA


Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quintos

- 0 0 0 4 0

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, el día 20 de Diciembre de 2012, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Mario Enrique Lozano, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte, y, por la otra, la señora/ el señor **Hermida Adriel Norberto**, D.N.I. N° 33.191.288, CUIT N° 20-33191288-4, con domicilio en la calle 145 N° 2326, Berazategui, Provincia de Buenos Aires, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, en adelante "**EL/LA CONTRATISTA**", convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS**, el que se regirá por las disposiciones que sobre la materia establece el Código Civil de la República Argentina y por las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

"**LA UNIVERSIDAD**" encomienda a "**EL/LA CONTRATISTA**", y ésta acepta, prestar servicios cumpliendo tareas de Tutor en la Licenciatura en comercio Internacional , en la Carrera de Contador Público Nacional y en la Tecnicatura Universitaria en Ciencias Empresariales, dependientes del Programa UVQ de la Universidad Nacional de Quilmes. Las tareas descriptas serán desarrolladas por "**EL/LA CONTRATISTA**", con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales, de las cuales 24 (veinticuatro) horas deberán ser cumplidas en modalidad presencial y 16 (dieciseis) horas en la modalidad virtual.

Las tareas a realizar por el contratado podrán sufrir modificaciones de acuerdo a las demandas que pueda experimentar la dependencia en la que se desempeña.

2. PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

- a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre "**LA UNIVERSIDAD**" y "**EL/LA CONTRATISTA**", quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.
- b) "**EL CONTRATISTA**" deberá velar en todo momento por proteger los intereses de "**LA UNIVERSIDAD**" y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.
- c) "**LA UNIVERSIDAD**" contratará los seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines de brindar cobertura por accidentes personales con motivo del cumplimiento del presente contrato.
- d) "**EL CONTRATISTA**" no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a "**LA UNIVERSIDAD**".

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá vigencia desde el 2 de Enero de 2013 y hasta el 30 de Junio de 2013. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, y se podrá renovar automáticamente por un periodo de seis (6) meses, a solo criterio de la contratante. La continuación en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

4. RETRIBUCIÓN

El importe total que "LA UNIVERSIDAD" pagará a "LA CONTRATISTA" por sus servicios será de \$ 32.868,00 (Pesos treinta y dos mil ochocientos sesenta y ocho con cero centavos). Dicha suma será abonada en 6 (seis) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, por un monto de \$ 5.478,00 (Pesos cinco mil cuatrocientos setenta y ocho con cero centavos) cada una, pagaderas dentro de los 8 (ocho) primeros días hábiles de los meses subsiguientes a la firma del presente contrato.

5. RESCISIÓN

"LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso a "EL CONTRATISTA", si las tareas descriptas en la cláusula primera no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por "LA UNIVERSIDAD", al solo criterio de ésta, sin derecho para "EL CONTRATISTA" a reclamar el pago de las cuotas pendientes por servicios que no hubiere prestado.

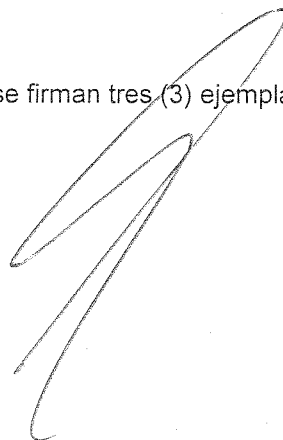
6. COMPETENCIA

Para cualquier divergencia que surgiere con motivo del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman tres (3) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.



Mario S. Serrano
Profesor
Universidad Nacional de Quilmes



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, el día 20 de Diciembre de 2012, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Mario Enrique Lozano, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte, y, por la otra, la señora/ el señor **Ferrera Andrea**, D.N.I. N° 33.505.708, CUIT N° 27-33505708-8, con domicilio en la calle Rosa N° 6280, San Francisco Solano, Provincia de Buenos Aires, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, en adelante "**EL/LA CONTRATISTA**", convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS**, el que se registrará por las disposiciones que sobre la materia establece el Código Civil de la República Argentina y por las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

"**LA UNIVERSIDAD**" encomienda a "**EL/LA CONTRATISTA**", y ésta acepta, prestar servicios cumpliendo tareas de Tutor en la Licenciatura en comercio Internacional , en la Carrera de Contador Público Nacional y en la Tecnicatura Universitaria en Ciencias Empresariales, dependientes del Programa UVQ de la Universidad Nacional de Quilmes. Las tareas descriptas serán desarrolladas por "**EL/LA CONTRATISTA**", con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales, de las cuales 24 (veinticuatro) horas deberán ser cumplidas en modalidad presencial y 16 (dieciséis) horas en la modalidad virtual.

Las tareas a realizar por el contratado podrán sufrir modificaciones de acuerdo a las demandas que pueda experimentar la dependencia en la que se desempeña.

2. PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

- a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre "**LA UNIVERSIDAD**" y "**EL/LA CONTRATISTA**", quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.
- b) "**EL CONTRATISTA**" deberá velar en todo momento por proteger los intereses de "**LA UNIVERSIDAD**" y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.
- c) "**LA UNIVERSIDAD**" contratará los seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines de brindar cobertura por accidentes personales con motivo del cumplimiento del presente contrato.
- d) "**EL CONTRATISTA**" no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a "**LA UNIVERSIDAD**".

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá vigencia desde el 2 de Enero de 2013 y hasta el 30 de Junio de 2013. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, y se podrá renovar automáticamente por un periodo de seis (6) meses, a solo criterio de la contratante. La continuación en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

4. RETRIBUCIÓN

El importe total que "LA UNIVERSIDAD" pagará a "LA CONTRATISTA" por sus servicios será de \$ 32.868,00 (Pesos treinta y dos mil ochocientos sesenta y ocho con cero centavos). Dicha suma será abonada en 6 (seis) cuotas mensuales y consecutivas, por un monto de \$ 5.478,00 (Pesos cinco mil cuatrocientos setenta y ocho con cero centavos) cada una, pagaderas dentro de los 8 (ocho) primeros días hábiles de los meses subsiguientes a la firma del presente contrato.

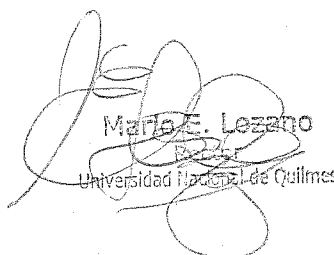
5. RESCISIÓN

"LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso a "EL CONTRATISTA", si las tareas descritas en la cláusula primera no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por "LA UNIVERSIDAD", al solo criterio de ésta, sin derecho para "EL CONTRATISTA" a reclamar el pago de las cuotas pendientes por servicios que no hubiere prestado.

6. COMPETENCIA

Para cualquier divergencia que surgiere con motivo del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman tres (3) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.



María E. Lozano
Universidad Nacional de Quilmes

- 00048

